LA SEGUNDA
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Constancia de Aseguramiento con Nómina de Personal

Nro de Operación 4442101

Contrato de afiliación: Nro. 277438
Asegurado: PROSEGUR S A
Nro. CUIT: 30-57517012-5
Nro. PD: 4663482

Certificamos que, sobre la base del contrato de afiliación suscripto con el solicitante, esta aseguradora ampara a la firma **PROSEGUR S A** con domicilio en **PRES GRAL J A ROCA 4530** de la localidad de **FLORIDA-B A** rigiendo lo normado por la Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 y sus Reglamentaciones; así como también las disposiciones generales del contrato y las Condiciones Particulares integrantes del mismo.

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/09/2021 **Hasta el:** 31/08/2022
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 801090 - SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el día 18/02/2022 12:10:16

Agencia: 2467 - CINALLI, FERNANDO GABRIEL
Localidad: CIUDAD AUTONOMA BS.AS.-B A

Personal Asegurado:

Tipo	Nro.	Beneficiario
CUIL	20-28838682-0	BECERRA MARIO SEBASTIAN
CUIL	20-22979585-7	ESCUDERO VICTOR DIEGO
CUIL	20-18516596-6	GUAIQUIAN RICARDO DANIEL
CUIL	20-34643807-0	IBAÑEZ ROBERTO DEMETRIO
CUIL	20-21611959-3	LIMA EDUARDO JAVIER
CUIL	23-28093196-9	MARIN JAVIER ANDRES
CUIL	20-33368784-5	SOSA CRISTIAN MATIAS

ORIGINAL

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

Asimismo, el presente certificado es complementario a la implementación por parte de la empresa de las normas que regulan la inscripción y registración laboral y de la seguridad social de sus dependientes.

CONOPE

LA SEGUNDA
ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Cláusula de no repetición

Nro de Operación 4442105

Contrato de afiliación: Nro. 277438
Asegurado: PROSEGUR S A
Nro. CUIT: 30-57517012-5
Nro. PD: 4663482

Consta por la presente que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la/s empresa/s o persona/s que se mencionan más abajo, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39 apartado 5, de la ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente del Asegurado amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si la/s empresa/s o persona/s mencionadas, a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

Consta asimismo que La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. se obliga a comunicar a la/s empresa/s o persona/s mencionadas en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato en que incurra el Asegurado, y especialmente la falta de pago en término del mismo, dentro de los trece (13) días verificados.

EMPRESA/S O PERSONA/S A FAVOR DE LA/S CUAL/S SE EMITE LA PRESENTE:

BANCO HIPOTECARIO

Vigencia del contrato:
Desde el: 01/09/2021 **Hasta el:** 31/08/2022
Tareas amparadas: Según C.I.I.U. Nro. 801090 - SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.

A sus efectos se extiende la presente constancia de aseguramiento en la ciudad de Rosario, el día 18/02/2022 12:11:47

Agencia: 2467 - CINALLI, FERNANDO GABRIEL
Localidad: CIUDAD AUTONOMA BS.AS.-B A

ORIGINAL

LA SEGUNDA
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
GUILLERMO MENEGUZZI
GERENTE

Asimismo, el presente certificado es complementario a la implementación por parte de la empresa de las normas que regulan la inscripción y registración laboral y de la seguridad social de sus dependientes.

CONOPE